

# BOLETÍN

ENERO 2023



**ASCENDIS**  
Auditors y Consultores Gerenciales S.A.

*Su Decisión Acertada*

Pág. 2

**Sostenibilidad Criterios ESG  
(Ambiente, Sociedad y Gobierno)**

Pág. 9

**Hablemos de Nómina**



Escrito por:  
Norela Jiménez M.

Socia  
Russell Bedford Colombia

## ¿QUÉ ES SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE?

Un compromiso y una responsabilidad de Todos y las empresas están como eje central. Nos hemos preguntado, ¿Que hacemos a nivel individual, empresa, industria, ciudad, país para contribuir con la sostenibilidad y el desarrollo sostenible?

**Sostenibilidad** (mantener, permanecer): Se puede entender como el Equilibrio entre crecimiento de la economía o el logro de los objetivos económicos y el respeto y protección al medio ambiente y el bienestar social.

**Desarrollo sostenible** “Es el que satisface las necesidades actuales de las personas, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas”. El desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental.

### Los objetivos de desarrollo sostenible – ODS de la ONU (2015)

Llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Los 17 ODS están integrados; los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados. Sin embargo, el Covid 19, los desastres naturales por cambio climático, los conflictos entre naciones y los conflictos al interior de los países han retrasado los avances que se habían logrado y la meta del 2030 se ve afectada.

La creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad son necesarios para alcanzar los ODS en todos los contextos.

La Empresa, sin importar su tamaño, es quien puede de manera eficaz tomar acción para contribuir y lograr que se alcancen los ODS. Estos ODS incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la calidad de la educación, la igualdad de género, la defensa del medio ambiente, reducción de las

desigualdades, producción y consumo responsable, entre otros.

Para UNA EMPRESA, Los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad surgen de su modelo de negocio y de las relaciones con su cadena de suministros, de la dependencia de los recursos y de su impacto en los recursos y en la comunidad y sociedad. Entonces la Sostenibilidad empresarial será la capacidad de realizar las actividades empresariales en un tiempo prolongado teniendo en cuenta criterios sociales, económicos y ambientales que aseguren la continuidad del negocio. Una estrategia de sostenibilidad son acciones precisas para aportar valor social, ambiental y económico.

# CRITERIOS ESG

(ESG por sus siglas en Inglés Environmental, Social and Governance)

Se refieren a los factores ambientales, sociales y de gobierno que debe tener en cuenta una Empresa.



Efecto que la actividad de la empresa tiene de manera directa o indirecta en el medio ambiente. **Debe medir su huella de carbono, al conocer este cálculo su empresa podrá generar un plan de acción que le permitirá mitigar, compensar y comunicar su compromiso con el cuidado y la conservación ambiental, cambio climático y economía circular.**



Impacto que una empresa tiene en la sociedad y en la comunidad. **Medición del impacto de la inversión social corporativa, Plan estratégico de relacionamiento con stakeholders. Estudios socioeconómicos, efecto en empleados y en la comunidad.**



Se refiere al gobierno corporativo de la empresa, composición de su JD, **las políticas de transparencia en su información pública y/o sus códigos de conducta, cadena de suministro responsable.**

En Colombia ya existen sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo normadas desde 2018, se ha normado una transición energética hacia energías renovables no convencionales, se han emitido normas sobre consecución de recursos y la reducción del uso de plásticos de un solo uso. En el mundo se vendrá la obligación de revelar junto con el reporte financiero, los riesgos y oportunidades relacionadas con sostenibilidad y cambio climático.

Incentivando la sostenibilidad, en Colombia se establecieron las empresas de Beneficio e Interés Colectivo BIC, creadas por la Ley 1901 de 2018, reglamentadas por el Decreto 2046 de 2019 y normadas por la Resolución 200-004394 del 18 de octubre de 2018 de la Supersociedades.

[www.ascendis.com.co](http://www.ascendis.com.co)

## PASOS PARA CONVERTIRSE EN UNA BIC

Tener la convicción de generar un impacto positivo en la sociedad y en el medio ambiente.



Acercarse a la Cámara de Comercio de su ciudad para realizar el registro formal de adopción de la condición BIC.

Aprobación de adoptar dicha condición por parte de la Junta de socios o Asamblea de accionistas.

Reformar los estatutos de la compañía, así: Agregar en la razón social la expresión "Beneficio e Interés Colectivo" o la sigla "BIC". Ejemplo: xxxxx S.A.S. BIC.

Incluir en el objeto social las actividades BIC que la sociedad se compromete a desarrollar. Deberá incluirse al menos una actividad BIC por cada una de las cinco dimensiones: **modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad.**

**Responsabilidades de las BIC:** Preparar cada año un reporte de gestión que dé cuenta del impacto de las actividades BIC desarrolladas en las cinco dimensiones: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad. Presentar este informe ante el máximo órgano de la sociedad y publicarse para ser consultado por el público. Este reporte se deberá preparar con base en un estándar independiente que sea reconocido, comprensible, independiente, confiable y transparente.

La Superintendencia de Sociedades ha reconocido los estándares independientes aceptables en la Resolución 200-004394 del 18 de octubre de 2018:

- Certificación de Sociedad Tipo B, de B Corporation. (Empresa B certificada).
- Estándares GRI, del Global Reporting Initiative (GRI, por sus siglas en inglés).

- Norma ISO 26000 de Responsabilidad Social Empresarial, de la International Organization for Standardization (ISO, por sus siglas en inglés).

- SDG COMPASS: La Guía para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG Compass) de las Naciones Unidas, el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD, por sus siglas en inglés) y el GRI.

- La serie de normas AA1000 de Relacionamiento y Responsabilidad Social de AccountAbility.



### ¿Quién supervisa a las Sociedades BIC?

La Superintendencia de Sociedades es la encargada de ejercer la supervisión de las Sociedades BIC, en lo que respecta al cumplimiento de la normatividad específica aplicable a dicha condición (en los demás aspectos, la supervisión dependerá de la naturaleza y el objeto de cada sociedad).

### ¿Cuándo se pierde la condición BIC?

- Por decisión voluntaria de la empresa
- Por declaratoria de la Superintendencia de Sociedades cuando:
  - Lo reportado por la empresa en el reporte de gestión no corresponda con la realidad de las prácticas empresariales en desarrollo del objeto social.
  - La empresa no cumpla con la metodología prevista en el estándar escogido.
  - El reporte de gestión no sea entregado a la a samblea o no se encuentre a disposición del público.

En cualquier caso, la pérdida de la condición BIC se formalizará ante la Cámara de Comercio, para eliminar de la razón social de la empresa la expresión “Beneficio e Interés Colectivo” o la sigla “BIC”.

Si una empresa pierde la condición BIC por declaratoria de la Superintendencia de Sociedades, deberá esperar al menos 12 meses para volver a adquirir dicha condición.

**LEY 2169 de 2021**, Metas y medidas mínimas para lograr carbono neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y LP, en las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales.

Establece metas nacionales de adaptación al cambio climático a 2030 para los sectores: vivienda, ciudad y territorio, sector salud y de la protección social, sector minas y energía, industria, comercio y turismo, sector transporte, sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, sector ambiente y desarrollo sostenible, entre otros.

**LEY 2232 DE 2022 DEL 7 DE JULIO DE 2022**, "por medio de la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

Establece un “plan de reconversión productiva y adaptación laboral”., en el término de diez y ocho (18) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley, el estado formulará un Plan de Adaptación Laboral y reconversión productiva para la sustitución de productos plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles en los términos de la presente ley, que permita a los trabajadores y a las empresas, adaptarse a las disposiciones contempladas en la presente ley.

**Plazos de aplicación de la ley:** Para efectos de proteger la economía nacional, se establecen los siguientes plazos para la entrada en vigencia de la prohibición de introducción en el mercado, comercialización y/o distribución de los productos plásticos de un solo uso así:

1. La prohibición de los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 11 se aplicará al término de los dos años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley
2. La prohibición de los numerales 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 se aplicará al término de ocho años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

### NORMAS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EN RELACION CON SOSTENIBILIDAD

**Circular 031 de 2021 - Dic de 2021:** Revelación de información no financiera sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, con plazo hasta febrero de 2023 para la entrega de los planes de acción de los sujetos obligados, quienes deberán publicar su primer informe alrededor de febrero de 2024. Aplicables a:

#### Emisores tipo A:

- Emisores que forman parte de MSCI Colcap
- Emisores que cumplan con 2 de las siguientes tres características
  - Activos por 3,8 millones de SMMLV
  - Ingresos anuales por 1,9 millones de SMMLV
  - Tener una nómina de más de 1000 empleados

## Emisores tipo B:

Patrimonios autónomos, fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado y los esquemas de titularización.

**Emisores tipo C:** Emisores que no cumplan con las características de los emisores grupo A, B o D.

**Emisores tipo D:** Pertenecen a esta categoría los siguientes grupos de emisores:

- Emisores con inscripción temporal
- Emisores de bonos pensionales

Se entiende como información material a revelar, aquella relacionada con los actuales y futuros impactos positivos y negativos que generan los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, en la situación financiera del emisor.

**CE 012 de mayo de 2022:** Instrucciones relacionadas con el informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral

Los emisores deberán transmitir el informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral al RNVE a partir del 10 de febrero de 2023, de conformidad con los plazos e instrucciones establecidos en el numeral 6. del Anexo 1 «Información periódica de los emisores» del Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica «Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE» y lo previsto en la presente Circular. Los emisores tuvieron plazo hasta el 03 de octubre de 2022, para remitir a la SFC el plan de implementación con las actividades específicas, sus responsables y un cronograma de ejecución.

En esta modificación se incluye el numeral 7.

**Revelación de información de asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, por parte de los emisores,** Los emisores deben cumplir con las instrucciones previstas en el Anexo 2 «Revelación de información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos» del presente Capítulo sobre la revelación de la información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos. Asuntos importantes de la modificación a la CBJ.

**1** La SFC clasifica a los emisores en 4 grupos:

**(i) Emisores Grupo A:** Emisores que hacen parte del MSCI Colcap, las sociedades titularizadoras y aquellos que cumplan dos de los siguientes criterios con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior: a) tener activos superiores a 3,8 millones de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); b) tener ingresos anuales iguales o superiores a 1,9 millones de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); o c) tener una nómina igual o superior a 1.000 trabajadores. Adicionalmente, se consideran Emisores Grupo A las entidades públicas territoriales nacionales, las entidades públicas internacionales y los gobiernos extranjeros.

**(ii) Emisores Grupo B:** Incluye patrimonios autónomos, fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado, los esque

**(iii) Emisores Grupo C:** Emisores que no cumplan con las características de los Grupos A, B y D.

**(iv) Emisores Grupo D:** Emisores bajo inscripción temporal y los emisores de bonos pensionales.

**2** Establece criterios de materialidad para revelación de información:

Aquella que sería tenida en cuenta por un inversionista prudente y diligente al momento de comprar, vender o conservar los valores del emisor, o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores.

Incluye como información material la revelación sobre gobernanza del emisor y para los Grupo B órganos de gobierno, entendidos como el recurso humano del Administrador, Gestor y/o Agente de Manejo que participa en la administración o gestión del vehículo, tales como: la alta gerencia, comités de inversiones, comités fiduciarios, gestores externos o extranjeros.

**3** Para los emisores del Grupo A, B, C y D, el informe periódico de fin de ejercicio debe incluir un capítulo dedicado a las prácticas, políticas, procesos e indicadores en relación con los criterios ambientales y sociales implementados por el emisor (numeral 7.4.1.3.2 / 7.4.2.3.1.2 / 7.4.3.3.2). En esta sección se debe incluir información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, de que trata el Anexo 2 del presente Capítulo.

**4** Un capítulo dedicado a cualquier cambio material que se haya presentado en las prácticas, procesos, políticas e indicadores implementados por el emisor en relación con los criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo. El emisor debe cumplir con las instrucciones contenidas en el Anexo 2 respecto de los cambios materiales que se hayan presentado en las prácticas, procesos, políticas e indicadores en relación con los criterios sociales y ambientales, incluidos los climáticos.

### **Circular 005 de 2022, Abril de 2022** Instrucciones relativas a la adopción de la Taxonomía Verde de Colombia

La Superintendencia Financiera adopta la taxonomía verde, con el propósito de:

- Proporcionar la información necesaria para determinar los beneficios ambientales de un activo o actividad económica.
- Aumentar la transparencia de los mercados
- Dinamizar la movilización de recursos del sistema financiero hacia sectores, activos y actividades económicas que contribuyen de manera sustancial al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo de París y los ODS.

Se entenderá por “Taxonomía Verde de Colombia”, el sistema de clasificación para actividades económicas y activos con contribuciones sustanciales para el logro de objetivos ambientales, los cuales responden a los compromisos, estrategias y políticas trazados por Colombia en materia ambiental.

Las entidades vigiladas y los emisores podrán utilizar la Taxonomía Verde de Colombia, entre otros fines, para:

- (i) Identificar oportunidades de financiamiento e inversión y movilizar recursos para apoyar la transición hacia una economía sostenible;
- (ii) Medir la alineación de sus carteras y portafolios con activos y actividades verdes;
- (iii) Estructurar productos y soluciones verdes; y
- (iv) Fortalecer las prácticas de divulgación y transparencia sobre el capital movilizado hacia objetivos ambientales.

Modifica los siguientes subnumerales de la Circular Básica Jurídica, con el fin de adoptar la Taxonomía Verde de Colombia:

1.1. El subnumeral 5.4.7. del Capítulo VI de la Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica “Fondos Voluntarios de Pensión – FVP”.  
5.4.7 Denominación ESG o similares

1.2. El subnumeral 11.4 del Anexo 2 del Capítulo VI del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica “Ficha Técnica Portafolios de Fondos Voluntarios de Pensión”.

1.3. El subnumeral 1.3.6.1.2.8.1.2 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “Reglas particulares de emisión de valores”.

**CE 008 de abril de 2022:** Instrucciones relacionadas con la emisión de bonos vinculados al desempeño sostenible, Son aquellos instrumentos de deuda cuyas características pueden variar dependiendo del cumplimiento de los objetivos de desempeño sostenible definidos por el emisor.

Además de los requisitos en el prospecto de los bonos ordinarios, emitidos en el mercado principal debe incorporar información sobre: (i) la selección de indicadores claves que son métricas cuantificables que permiten medir el comportamiento de los objetivos de desempeño sostenible (ii) la calibración de objetivos de desempeño sostenible, (iii) las características particulares de tales bonos, y (iv) la verificación externa y los reportes del emisor.

En caso de que un Programa de Emisión y Colocación (PEC) incluya como uno de sus valores asociados, bonos vinculados al desempeño sostenible, se debe atender lo previsto en esta circular. En el evento en que el emisor decida incorporar bonos vinculados al desempeño sostenible en un PEC inscrito en el RNVE, debe solicitar autorización a la SFC para modificar el prospecto del PEC. Dicha solicitud debe ser radicada, como mínimo, 15 días hábiles previos a la publicación del aviso de oferta y debe atender lo previsto en el presente subnumeral.

**PROYECTOS DE NORMA EMITIDOS POR EL “CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE SOSTENIBILIDAD (ISSB)”:**

- NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información a Revelar sobre Sostenibilidad relacionada con la Información Financiera.
- NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima

\*\*\* Se recibieron comentarios hasta julio 2022, y se espera que entren en vigencia a partir de 2024, aunque en Colombia requiere la adopción previa como parte del marco normativo.

[www.ascendis.com.co](http://www.ascendis.com.co)



Escrito por:

**Adriana Céspedes**

Contadora Pública

Magister en Administración Gerencial

acespedes@ascendis.com.co

315 775 1426

## HABLEMOS UN POCO DE NÓMINA...

**Sabias que** de acuerdo La Ley 2101 de 2021 reduce la jornada laboral de manera gradual de cuarenta y ocho (48) a cuarenta y dos (42) horas semanales. **Su implementación se hará desde el 15 de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2026.**

Con esta modificación se reduce la jornada laboral ordinaria de cuarenta y ocho (48) a cuarenta y dos (42) horas semanales, sin que disminuya la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, y sin que se afecten los demás derechos y garantías de los trabajadores. La reducción de la jornada laboral no implica la disminución del salario.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso, salvo las siguientes excepciones:

**A)** En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto.

**B)** La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas:

- o Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años solo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde.
- o Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, solo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.

**C)** El empleador y el trabajador pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana;

En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.

**D)** El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo.

Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria. De conformidad con el Artículo 160 de Código Sustantivo del Trabajo.

Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.



Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.



A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente ley..



# ASCENDIS

Auditores y Consultores Gerenciales S.A.

[www.ascendis.com.co](http://www.ascendis.com.co)

Calle 19N # 2N-29  
Edificio Torre de Cali - Oficina 902  
60(2) 653 6802  
(+57) 315 777 7046  
[info@ascendis.com.co](mailto:info@ascendis.com.co)

